



I. Municipalidad Algarrobo

MAT.: AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR GONZALO ANDRÉS TAPIA QUEZADA, CORRESPONDIENTE AL ID 2687-18-LE22

ALGARROBO, 24 OCT 2022

DECRETO N° 2371



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 1.277 de fecha 03.07.2021, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°2.314 de fecha 02.12.2021; Aprueba presupuesto y PADEM para el año 2022 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 0033 de fecha 05.01.2022; establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo año 2022 y deja sin efecto D.A. N° 2540 de fecha 29.12.2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 947 de fecha 18.04.2022; modifica decreto alcaldicio N°33 de fecha 05.01.2022 que establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García
8. Decreto Alcaldicio N° 1.198 de fecha 11.08.2020; que aprueba convenio Fondo Apoyo Educación Pública "FAEP" año 2020.
9. Decreto Alcaldicio N°1.420 de fecha 01.07.2022; Aprueba bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas del proyecto "segunda parte de mejoramiento cierre perimetral San José"
10. Decreto Alcaldicio N°1.418 de fecha 01.07.2022; Designa comisión de evaluación de licitación pública del proyecto "segunda parte de mejoramiento cierre perimetral San José"
11. Decreto Alcaldicio N°1455 de fecha 05.07.2022; Designa Inspector Técnico de Obra de licitación pública del proyecto "segunda parte de mejoramiento cierre perimetral San José"
12. Decreto Alcaldicio N° 1.596 de fecha 29.07.2022; Declara inadmisibles ofertas ingresadas y desierta licitación pública ID 2687-18-LE22 proyecto "segunda parte de mejoramiento cierre perimetral San José".
13. Decreto Alcaldicio N°1.657 de fecha 05.08.2022; Autoriza la contratación directa con el proveedor A.PAZ SPA.
14. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°390 de fecha 24 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

I. Qué, con fecha 01 de julio de 2022, se aprobó por parte del municipio las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "Segunda parte de mejoramiento cierre perimetral San José" y se llamó a licitación pública.

II. Qué, el llamado a propuesta pública fue declarada inadmisibles la única oferta ingresada y desierta licitación pública, ya que, no identifica el profesional del rubro a cargo de la obra, no ajustándose a los requisitos esenciales dispuesto en las bases administrativas generales y especiales.

III. Qué, el artículo 8 de la citada Ley N°19.886, dispone en su letra a) que, procederá el trato o contratación directa en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa, norma que se reitera en el artículo 10, N°7 letra l) del Reglamento de la citada ley.

IV. Qué, el artículo 10, N°7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, señala que cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

V. Por tanto, y habiéndose llamado por parte del Municipio a licitación pública en una ocasión declarándose inadmisibles la única oferta ingresada y desierto la licitación pública, resulta jurídicamente aplicable lo dispuesto en los ya mencionados artículo 8 letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 10 N°7, letra l) del Decreto 250, procedimiento en definitiva a la contratación directa.

VI. Que habiendo realizado una contratación directa orden de compra N°2687-200-SE22 con el proveedor A. PAZ SPA., Rut de fecha 09.08.2022 por un valor total de \$20.700.302, quien rechazó la orden de compra con fecha 30.09.2022, argumentando que el presupuesto ofertado es muy bajo en comparación a valores de mercado.

VII. Que, es indispensable para el establecimiento educacional Escuela Básica Rural San José, contar con un cierre perimetral, que le brinde al establecimiento seguridad, protección y resguardo de los materiales, insumos y equipos que se encuentran en las distintas dependencias de este, evitando robos en las instalaciones de la escuela que van en desmedro de los aprendizajes de los alumnos, así como también salvaguardando a la comunidad educativa, alumnos, docentes y personal que se encuentran desarrollando sus labores diariamente ofreciéndole seguridad y bienestar, habida consideración de los variados delitos contra la propiedad que han sufrido los establecimientos educacionales de la comuna durante el transcurso del año 2022.

VIII. Que tomando en consideración la evolución del índice de precios de materiales de la construcción, publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a febrero de 2022, concluyendo que la variación de los precios tuvo su peak en torno al 30% en los meses de enero y febrero de 2022. desagregándose por sectores de la construcción una variación de precios en doce meses a febrero de:

- Materiales de construcción de edificios, un 27,9%
- Materiales e insumos para actividades especializadas de construcción, un 29,5%
- Materiales e insumos para obras civiles, un 32,5%

Por lo anteriormente descrito es indispensable aumentar el presupuesto disponible primitivo del proyecto para la ejecución de la obra denominada "segunda parte mejoramiento cierre perimetral San José", modificándose en un 42%.

IX. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del mencionado Decreto 250, el Municipio cotizó con 2 proveedores distintos, cuyas ofertas se describen a continuación:

| N° | Proveedor | RUT | Valor de la cotización |
|----|---------------------------------------|-----|------------------------|
| 1 | Gonzalo Andrés Tapia Quezada | | \$ 29.999.469. |
| 2 | Administración e Infraestructura SPA. | | \$ 31.385.452. |

X. Que, la cotización efectuada por parte del proveedor Gonzalo Andrés Tapia Quezada, RUT es la más conveniente para los intereses municipales, y existen fondos suficientes para su contratación, de acuerdo con lo expresado en el certificado de disponibilidad N° 390/2022.

DECRETO:

1. Autorícese la contratación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N°7, letra l) del Decreto 250, Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por haberse dado cabal cumplimiento a los requisitos legales, con el proveedor **Gonzalo Andrés Tapia Quezada**, Rut por la suma de \$29.999.469. (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).
2. Elabórese por parte de la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad de Algarrobo, contrato que contenga los deberes y obligaciones del proveedor y del municipio.

24 OCT 2022

2371

3. Procédase a la firma del contrato, previo a la constatación de la Dirección Jurídica de los antecedentes necesarios para su firma, y en especial previo a la recepción conforme de garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al 20% del monto a contratar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CONSUELO GUTIÉRREZ BERRÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JLYM/MCGB/PAMM
DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

24 OCT 2022

2371



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

